Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *20256000274097 6* con Fecha 2025-10-31

Acto administrativo por medio del cual se autoriza, declara procedente y justificada **la Contratación Directa, bajo la casual de <<cuando no exista pluralidad de oferentes>>** para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los drones marca SenseFly eBee X de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad."***

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución No. 202461002567836 del 15 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 077 de fecha 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015, del literal g) del numeral 4° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, autoriza la suscripción de un (1) Contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de **Contratación Directa, bajo la casual de <<cuando no exista pluralidad de oferentes>>**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y establecida como la máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia, la cual fue creada bajo el Decreto Nacional 2363 del 7 de diciembre de 2015.

Que en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, su objeto consiste en: <<*(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*>>.

Que para el cumplimiento del objeto y para el desarrollo de su misionalidad la Agencia Nacional de Tierras, el artículo 6° ibidem establece la estructura funcional así:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL.
2.1. Oficina de Planeación.
2.2. Oficina Jurídica.
2.3. Oficina de Control Interno.
2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.
3.1. Subdirección de Planeación Operativa.
3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL.
8. SECRETARIA GENERAL.
8.1. Subdirección de Talento Humano.
8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.
9.1. Comisión de Personal.
9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Que, en ese orden de ideas, dentro de la estructura de la Agencia se encuentra la **Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP)**, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° ibidem, tiene entre otras, las siguientes funciones:

<<*(…)*

1. Diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de ordenamiento social de la propiedad y en el manejo de los sistemas de información requeridos para este efecto.

2. Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizado intervenciones catastrales bajo la nueva metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito de que trata el artículo 104 de la Ley 1753 de 2015 y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia, de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. Impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde aún no se haya implementado el catastro multipropósito, y someterlos a la aprobación del Director General de la Agencia. Para estos casos, el levantamiento predial por barrido deberá ser coherente con la metodología de levantamiento predial del catastro multipropósito.

4. Desarrollar lineamientos en materia tecnológica necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia.

(…)

9. ***Diseñar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación para las bases de datos y sistemas de información administrados por la Agencia****.*

(…)

13. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.>>

Que con base en lo anterior y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, adoptado mediante la Ley 2294 de mayo de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la Agencia Nacional de Tierras enfoca su gestión en tres líneas estratégicas:

1. Garantizar el acceso a la tierra para campesinos que no poseen tierra o cuya tierra es insuficiente para su sustento.
2. Formalizar la propiedad de quienes poseen tierra, pero no cuentan con títulos legales;
3. Promover el uso adecuado y responsable de la tierra formalizada, en función de su carácter social y su explotación ambientalmente sostenible.

Que en ejercicio de su misionalidad, la entidad debe contribuir de manera decidida a la democratización del acceso a la tierra, en particular para beneficiar a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, así como a las comunidades rurales históricamente afectadas por la pobreza, el abandono y el conflicto armado, con el fin de avanzar hacia una distribución más equitativa de la tierra (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 14). Así mismo, tiene el compromiso de formalizar la propiedad privada rural y regularizar los derechos de propiedad, en consonancia con la normatividad vigente, especialmente con lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y sus reglamentaciones.

Que, en ese contexto, los compromisos asumidos en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural requieren potencializar el modelo de atención institucional, fortaleciendo la oferta de servicios mediante la aplicación de metodologías como el barrido predial o la atención a solicitud de parte. Este enfoque permite atender de manera masiva, coordinada, desconcentrada y progresiva las demandas de los sujetos de ordenamiento y avanzar en la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento, herramienta estratégica para planificar y ejecutar la política pública de acceso y formalización de la tierra.

Que es así que surge la necesidad para la Entidad de generar insumos que permitan la interpretación y extracción de datos útiles para la generación de productos cartográficos que cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución IGAC No. 1392 de 2016 *“Especificaciones técnicas mínimas que den tener los productos de Cartografía Básica Oficial de Colombia”* y que cubran las necesidades de múltiples usuarios, entidades públicas y privadas relacionadas con el catastro, la planeación y el desarrollo rural, las cuales serán beneficiarias de los insumos y productos cartográficos que se deriven a partir de la captura y toma de imágenes desde sensores remotos y sus derivados. De la misma manera, permitirá que la Entidad avance en el desarrollo de proyectos temáticos y en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes convenios y contratos celebrados por la entidad, en pro de los objetivos y funciones propuestas.

Que ahora bien, la ANT realiza la formulación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural, como instrumento de diagnóstico y planificación mediante el cual todas las dependencias de la Agencia Nacional de Tierras, a través del modelo de atención por oferta, organizan su actuación institucional de manera integral en las unidades de intervención definidas.

Que en el marco de la formulación de estos planes, la ANT como máxima autoridad en tierras, promueve mecanismos como los barridos prediales masivos (BPM), donde se adelantan actividades en campo tendientes al registro de los predios que ocupan la totalidad del territorio de un municipio para el reconocimiento y levantamiento de la información física jurídica y social de los predios rurales de la zona intervenida.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Que según lo anterior esta entidad ha formulado entre otros, el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL,** cuyo objetivo general se encuentra enmarcado en "***Fortalecer el ordenamiento social de la propiedad rural***".

Que el objetivo general del proyecto busca fortalecer las estrategias para el ordenamiento social de la propiedad rural, entre las cuales se encuentran el desarrollo detallado de planes de ordenamiento, la identificación de los sujetos de ordenamiento con el fin de garantizar el acceso a la tierra, la implementación de los planes de ordenamiento mediante el barrido predial, así como el fortalecimiento del observatorio de tierras que siga de cerca los avances y desafíos del acceso a la tierra.

Que, en ese sentido, la presente contratación pretende apuntar al cumplimiento del objetivo general del proyecto a través del desarrollo del objetivo específico denominado "**Fortalecer la implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural".**

Que el objetivo de este componente es levantar la información catastral multipropósito en municipios seleccionados, para fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia, titulación y registro de la propiedad, y que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de las entidades territoriales priorizadas para el fortalecimiento fiscal y el ordenamiento territorial.

Que en ese contexto, a través de este objetivo se pretenden obtener el producto del ***Servicio de levantamiento de información física y jurídica de tierras rurales***, que consiste en conteo del número de hectáreas sobre las que se recaba la información física y jurídica asociada a los predios objeto de intervención, sea esta´ a través de los métodos de recolección de información directos, indirectos, declarativos y colaborativos, el cual tiene como indicador el siguiente:

Unidad de medida	Meta horizonte proyecto	Meta año 2024	Meta año 2025	Meta año 2026	Meta año 2027
Número de hectáreas levantadas física y jurídicamente	2.100.000	400.000	600.000	600.000	500.000

Que la actividad a desarrollar dentro del proyecto se encuentra denominada como ***"Realizar visita predial para recolección de insumos físicos, jurídicos y de sujetos de ordenamiento",*** consistente en realizar el levantamiento de información predial y recolección de insumos (Método Directo, indirecto o declarativo / colaborativo), la cual comprende las actividades en las que se recaba la información física y jurídica de los predios objeto de intervención, la cual se podrá´ llevar a cabo a través de los métodos de recolección de información directos, indirectos, declarativos y colaborativos. Durante esta etapa se identificarán los sujetos de ordenamiento o aquellos que tengan una relación directa con el predio. Con base en el resultado de la preparación se realiza la recolección de información física y jurídica del predio. Para este fin pueden utilizarse el método directo o método indirecto, lo cual dependerá´ de la evaluación de aspectos técnicos y operativos propios de cada territorio.

Que en este punto se realiza: 1) el levantamiento Planimétrico Predial (identificación física); 2) el diligenciamiento del Formulario de Levantamiento Catastral Multipropósito - FLCM; 3) recolección de información de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad, 4) recolección de documentos que acrediten la relación jurídica con el predio, y 5) diligenciamiento de actas de colindancia.

Que de manera complementaria se identifican potenciales conflictos relacionados con predios rurales susceptibles de implementación de los métodos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 55 del Decreto 902 del 2017, así´ como aquellos casos que requieren acompañamiento en materia de enfoques diferenciales.

Que en ese orden de ideas, como quiera que la Agencia no cuenta con capacidad instalada, ni con recursos físicos y humanos suficientes y calificados necesarios para garantizar la recolección de insumos físicos, jurídicos y de sujetos de ordenamiento, se hace necesario que los insumos físicos como es el caso de los DRONES, cumplan con las condiciones ópticas para volar y cumplan con su objetivo de facilitar y realizar los barridos necesarios en campo que finalmente benefician a la ciudadanía en concordancia con las metas asociadas a esta dependencia y al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Entidad cuenta con equipos de topografía denominados Aeronaves No Tripuladas (UAV) tipo Dron, que le permiten ser más eficiente y efectiva en sus diferentes procesos de formalización de procesos agrarios y seguridad jurídica para la recolección e identificación predial, como quiera que requieren de información física, topográfica, cartográfica y catastral en predios rurales a nivel nacional y que por sus características geográficas, sociales y culturales, resulta difícil ser identificados directamente en campo.

Que las Aeronaves No Tripuladas (UAV) tipo Dron incluyen la posibilidad de complementar los componentes agrológicos y agronómicos toda vez que del resultado de la fotogrametría se puede captar información directa, de coberturas vegetales, sistemas productivos, infraestructuras y el estado de conservación; actividades asociadas a la adjudicación de hectáreas a sujetos de derecho e igualmente ligadas a la formalización de la propiedad y la adjudicación de baldíos.

Que dicho lo anterior, durante la vigencia 2023, la Agencia Nacional de Tierras adelantó la adquisición de aeronaves no tripuladas (UAV) tipo Dron, mediante el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ANT-SASIE-007-2023, del cual, como producto de la adjudicación de este, se celebró el día 30 de noviembre de 2023 el **Contrato Electrónico de Compraventa No. ANT- 20236278,** con la **UNIÓN TEMPORAL GECODRONES**, conformada por las sociedades GEOSYSTEM 4D S.A.S. (40%), GEOINSTRUMENTOS TOPOGRA´FICOS S.A.S. (35%) y por ECOMPASS S.A.S. (25%) por ciento, con NIT. 901.774.611-1, el cual tenía las siguientes condiciones contractuales:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia

- **OBJETO:** Adquisición de dispositivos especializados de vuelo no tripulado (Dron) para la captura de información aérea y fotogramétrica predial a nivel nacional, para apoyar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en la toma de información predial en el marco del desarrollo de su misionalidad".

- **ALCANCE DEL OBJETO PARA CADA LOTE:**

  - **LOTE 1:** Drones de ALA FIJA, Lote No. 1 (Dron Tipo 1): Adquisición de dispositivos especializados de vuelo no tripulado - Dron ALA FIJA - para la captura de información aérea y fotogramétrica predial a nivel nacional, para apoyar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en la toma de información predial a nivel nacional en el marco del desarrollo de su misionalidad.
  - **LOTE 2:** Drones Multirrotor con autonomía de vuelo continuo superior a 50 minutos, Lote No. 2 (Drones Tipo 2): Adquisición de dispositivos especializados de vuelo no tripulado – Multirrotor con autonomía de vuelo continuo superior a 50 minutos, - para la captura de información aérea y fotogramétrica predial a nivel nacional, para apoyar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en la toma de información predial a nivel nacional en el marco del desarrollo de su misionalidad.
  - **LOTE 3:** Drones Multirrotor con autonomía de vuelo continuo superior a 40 minutos, Lote No. 3 (Drones Tipo 3): Adquisición de dispositivos especializados de vuelo no tripulado – Drones Multirrotor con autonomía de vuelo continuo superior a 40 minutos, - para la captura de información aérea y fotogramétrica predial a nivel nacional, para apoyar a la Agencia Nacional de Tierras – ANT en la toma de información predial a nivel nacional en el marco del desarrollo de su misionalidad.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

  El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

  PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la garantía técnica mínima requerida (por cada lote) será´ por el término de un (1) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los dispositivos.

  PARÁGRAFO SEGUNDO: Entregar a la Agencia Nacional de Tierras - ANT los dispositivos especializados de vuelo no tripulado (DRON) de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica.

Que como resultado de dicha adquisición, la ANT cuenta actualmente con una flota de seis (6) drones marca Ebee X (Lote 1), diez (10) drones DJI Matrice 350 RTK (Lote 2) y treinta y dos (32) drones DJI Mavic 3M (Lote 3), destinados a la captura de información geoespacial de alta precisión para el levantamiento predial, verificación catastral, monitoreo y apoyo técnico en los procesos de adjudicación y formalización de tierras en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con la adquisición señalada anteriormente, se hace pertinente indicar que, el contratista, entregó seis (6) aeronaves no tripuladas de ala fija de la marca Ebee X (Lote 1), de propiedad del fabricante suizo senseFLY SA, quien a su vez tiene los derechos de propiedad intelectual de la referida marca, registrados en su país de origen y cuya vigencia se extiende hasta el 08 de mayo de 2031, de conformidad con la información contenida en las bases de datos públicas del Instituto Federal Suizo de la Propiedad (The Swiss Federal Institute of Intellectual Property IPI).

Que ahora bien, es pertinente indicar que senseFly fue adquirida en 2021 por la empresa AgEagle Aerial Systems Inc., quien a su vez este año (2025) tuvo la renovación de su marca comercial, denominándose actualmente como EagleNXT, renovando su identidad visual, incluyendo un nuevo logotipo, eslogan, sitio web y materiales para inversores, para garantizar la coherencia con su misión ampliada.

Que dicho lo anterior, la representación exclusiva del fabricante senseFly SA (an EAGLENXT Company), reconoce la disponibilidad de personal técnico experto y la presentación de otros servicios técnicos de postventa directamente en el territorio nacional, así como las actividades de mantenimiento preventivo, asesorías, venta de repuestos en caso de ser requeridos y demás necesidades que se llegasen a derivar de los trabajos de mantenimiento, por parte de ECOMPASS S.A.S., conforme a lo señalado en el documento denominado <<Certificación de distribuidor exclusivo de senseFly 2025>> de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrita por Paulo Henrique Amorim da Silva, en calidad de Regional Sales Manager LATAM & Caribbean de la empresa EAGLENXT, como representante y Distribuidor Exclusivo de SenseFly SA, an EAGLENXT Company.

Que en este sentido, teniendo en cuenta que la operación de estos equipos en condiciones diversas, extensas y de alta exigencia técnica implica riesgos operacionales que hacen indispensable implementar un esquema de mantenimiento técnico especializado y lo indicado en el párrafo anterior; sobre el particular, la Agencia Nacional de Tierras requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo únicamente para la flota de seis (6) drones marca Ebee X (Lote 1), conforme a las recomendaciones del fabricante. De igual forma, es necesario prever un esquema de mantenimiento correctivo de los mencionados equipos, que permita diagnosticar y atender oportunamente fallas o daños por desgaste, transporte o condiciones adversas del terreno, incluyendo el suministro e instalación de repuestos originales.

Que para plantear una solución a la necesidad de la entidad, resulta relevante destacar que la Agencia Nacional de Tierras dispone de seis (6) sistemas aéreos no tripulados (UAS), eBee X, equipados con sensores S.O.D.A y Duet-M.

Que el contrato pretendido conforme a la oferta económica presentada por ECOMPASS S.A.S., en su calidad de distribuidor exclusivo, consta de dos tipos de mantenimiento los cuales se detallan a continuación:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

- **Mantenimiento preventivo:** Este se realizará para cada equipo UAS al cumplir las 100 horas de vuelo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante SenseFly SA (an EAGLENXT Company), con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del funcionamiento de los equipos. El mantenimiento puede realizarse con antelación, siempre y cuando el siguiente mantenimiento se realice dentro del intervalo de tiempo mencionado anteriormente. El mantenimiento del eBee X se basa en 100 horas de operación de vuelo, o a petición de la entidad, lo que ocurra primero.

- **Mantenimiento correctivo:** El mantenimiento correctivo destinado a corregir fallas de los equipos eBee- X, producto de la operación aérea dentro del territorio nacional, realizando el cambio de repuestos incluida su mano de obra.

Que de igual manera, la ANT cuenta en su inventario con la siguiente bolsa de repuestos adquiridos en el marco de la ejecución del Contrato No. ANT-202412187 de fecha 16 de octubre del 2024, así:

Descripción	Cantidad
eBee X Upper Body	3
eBee X Lower Body	3
eBee Series Ground Station Antenna	3
eBee X series Pilot Kit (1 piece)	2
eBee X Pitot Pro Ki (3 Units to long duration)	3
eBee X Spare and Maintenance Kit (Kit de repuestos)	5
eBee X Propeller Kit (4 propellers 20 rubber bands)	2
SenseFly S.O.D.A. Payload Bay Insert (pack of 3)	1
SenseFly Duet M Payload Bay Insert (pack of 3)	1
SenseFly SmartCharger Ebbe X Series Smartcable	2
Ebee X Autopilot Stack	1

Que lo anterior, en caso de que si al momento de efectuar algún mantenimiento preventivo o correctivo se identifica alguno de los repuestos anteriormente señalados, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de ellos y en dicho caso solo cobrará el servicio de mano de obra, el cual incluirá todos los costos directos e indirectos que se requieran para la adecuada prestación del servicio. No se generarán pagos por conceptos adicionales por parte de la ANT.

Que de lo anteriormente expuesto y derivado de su operación de vuelo continuo y aunado a lo establecido en la Resolución No. 1983 del 27 de septiembre de *2023 "Por medio de la cual se incorpora la norma "RAC 100 - Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS" a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia"* expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, es necesario mantener las aeronaves mencionadas en óptimas condiciones para el desarrollo de la operatividad y la generación de los productos requeridos en cumplimiento de las funciones de esta Dirección que a su vez soporta con insumos cartográficos, la misionalidad de otras dependencias de la Agencia. Por lo tanto, se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos los repuestos necesarios, para mantener en óptimas condiciones de aeronavegabilidad y operatividad de las aeronaves no tripuladas Ebee X RTK/PPK del fabricante senseFly SA (an EAGLENXT Company), que son de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

Que los servicios de mantenimiento mencionados surgen del normal uso de la aeronave no tripulada en las operaciones de vuelo que adelanta la entidad y que por las condiciones climáticas, meteorológicas y topográficas de alta complejidad en las cuales opera el equipo, se presenta dicha necesidad que se divide en mantenimientos preventivos en los cuales se cumplen labores de calibración, limpieza y pruebas con suministro de repuestos e igualmente de mantenimientos correctivos que, derivados de los procesos de inspección por fallas involucra la necesidad del cambio de repuestos o componentes del equipo, con lo que se busca mantener en línea de vuelo las aeronaves no tripuladas UAS de propiedad de la entidad, garantizando así mismo los procedimientos en materia de seguridad aérea que establece la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando de esta forma la continuidad al proceso de toma de fotografías aéreas conducente al cubrimiento de las necesidades y requerimientos de información para los diferentes proyectos de orden nacional.

Que se debe considerar que la ANT, no cuenta con el personal idóneo, ni la infraestructura técnica, ni administrativa que le permita realizar las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento a los drones de la entidad. Dado lo anterior, se hace necesario contratar los servicios con la empresa ECOMPASS S.A.S, debido a que es la empresa que ostenta la exclusividad en el territorio colombiano para prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo/correctivo de los drones eBee X de propiedad de la ANT, asegurando de esta manera la correcta operación y funcionamiento de las mencionadas aeronaves no tripuladas (Drones), en la vigencia 2025.

Que para suplir la necesidad expuesta, la Entidad tiene previsto adelantar la contratación con el objeto de: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los drones marca SenseFly eBee X de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad."*

Que en este contexto, la modalidad a utilizar para suscribir el contrato que desarrolle el objeto contractual y con ello satisfacer la necesidad expuesta, es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

Que de acuerdo con lo anterior, se tiene el certificado de distribuidor exclusivo emitido por el Gerente Regional para Latino América y el Caribe de la empresa EAGLENXT con fecha del 16 de SEPTIEMBRE de 2025 (documento anexo), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, donde hace constar lo siguiente:

> *<<**Referencia:** Certificación de distribuidor exclusivo de senseFly 2025.*
>
> *En mi calidad de Gerente Regional para Latino América y el Caribe de la empresa EAGLENXT, **hago constar que la empresa eCompass SAS**, domiciliada en CRA 103D # 86-56 OF 159, Bogotá, 111011, Colombia, **es representante y Distribuidor Exclusivo de senseFly SA, an EAGLENXT Company, tanto como centro autorizado de soporte técnico, como para venta de nuestros aviones remotamente tripulados**.*
>
> *Aclaro que, **la compañía es la única autorizada en Colombia para brindar soporte y mantenimiento que sea necesario en lo que respecta a nuestros productos, dado que cuenta con personal capacitado por senseFly en Suiza, para dichas reparaciones y/o mantenimientos. Nuestros equipos y software se mencionan a continuación**:*
>
> - ***Drone ala fija de la serie X (eBee X**, eBee Geo, eBee Ag), de la serie Militar (eBee TAC), de la serie de seguridad pública (eBee TAC Public Safety) y de la serie de inteligencia crítica, vigilancia y reconocimiento ISR (eBee VISION), con y sin activación RTK/PPK cuando corresponda.*
> - *Cámaras RGB.*
> - *Cámaras Térmicas.*
> - *Cámara multiespectral Parrot Sequoia.*
> - *Cámara multiespectral MicaSense.*
> - ***Accesorios y/o repuestos que se requieran para los drones, en su revisión o mantenimiento**.*
> - ***Otros productos relacionados a nuestros equipamientos y que senseFly incluya en su portafolio**.*
>
> *(…) (**Subrayado y negrita fuera de texto**)>>*

Que en este sentido, se tiene que la empresa ECOMPASS S.A.S. **es representante y distribuidor exclusivo de senseFly SA, an EAGLENXT Company y en consecuencia es la única empresa autorizada en Colombia para brindar soporte y mantenimiento necesario a los drones ala fija de la serie X (eBee X), así como para la distribución y suministro de accesorios y/o repuestos que se requieran para los mencionados drones y en general otros productos relacionados a dicho equipos.**

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente adelantar las gestiones tendientes a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) equipos eBee-x, registrados ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC) ubicados en la Sede Central (CAN) a cargo de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (DGOSP), adquiridos en diciembre de 2023.

Que así mismo, se deja constancia que ECOMPASS S.A.S., presentó propuesta de fecha 26 de septiembre de 2025, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eBee-x anteriormente señalados, la cual cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Que en consideración a lo expuesto, resulta conveniente, necesario y oportuno para la Agencia Nacional de Tierras, adelantar la suscripción de un (1) Contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de <<***cuando no exista pluralidad de oferentes***>> con la sociedad **ECOMPASS S.A.S.**, dado que es el único proveedor exclusivo y autorizado en Colombia para brindar soporte y servicio técnico en lo que respecta a los productos del fabricante SenseFly SA (an EAGLENXT Company), para realizar el 100% de los mantenimientos y/o reparaciones a los drones eBee-x de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, conforme con lo previsto en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad a aplicar es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta que **NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES**, ya que la sociedad **ECOMPASS S.A.S.** es el único proveedor exclusivo y autorizado en el territorio nacional para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Que, el proceso en mención fue sometido aprobación de los miembros del Comité de la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, en la Sesión por correo electrónico No. 26 de fecha 30 de octubre del 2025, donde los mismos aprobaron y recomendaron a la Ordenación del gasto celebrar el Contrato de

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

Prestación de Servicios con **ECOMPASS S.A.S.,** identificada con **NIT 900.655.404-8,** recomendación que fue acogida dada su calidad de delegataria de la ordenación del gasto y de la competencia contractual de la ANT, lo cual quedó consignado en el acta de la misma fecha.

Que de acuerdo con las consideraciones expuestas, conforme con la necesidad descrita en los documentos previos de referencia del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte de la presente resolución, se encuentra justificada la modalidad de contratación y en consecuencia en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DECLARAR procedente y justificada la modalidad de selección de **contratación directa**, bajo la casual de **<<cuando no exista pluralidad de oferentes>>,** de conformidad con lo previsto en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con la sociedad **ECOMPASS S.A.S.,** con **NIT 900.655.404-8**, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los drones marca SenseFly eBee X de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad."***

SEGUNDO.- ADELANTAR la suscripción de **un (1) Contrato de Prestación de Servicios** con **ECOMPASS S.A.S.** de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa, bajo la casual de <<cuando no exista pluralidad de oferentes>>**,** identificada con **NIT 900.655.404-8**, cuyo objeto consiste en: ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los drones marca SenseFly eBee X de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad."***

TERCERO.- VALOR: El valor total del contrato a suscribir será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($75.327.714) MCTE**, incluido IVA (si aplica) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Ahora bien, en atención a que el presente proceso de contratación tiene como finalidad contratar la prestación de servicios para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los drones marca SenseFly eBee X de la Agencia Nacional de Tierras, conforme con la demanda y necesidad de la Entidad, este se adjudicará y ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE, conforme a los valores unitarios de referencia ofertados por el futuro contratista en su propuesta económica; **razón por la cual, la presente contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para la misma, correspondiente a la suma de** hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($75.327.714) MCTE,** incluido IVA (si aplica) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar asociados al contrato y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Lo anterior, a fin de contar con los recursos necesarios para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos y mano de obra) para a los drones marca SenseFly eBee X, que puedan presentarse o requerirse durante la vigencia del contrato, con la previsión de que sólo se pagará por lo efectiva y realmente prestado o entregado, hasta agotar los recursos o a la expiración del plazo, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25825 del 06 de octubre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTO.- Las condiciones técnicas del Contrato de Prestación de Servicios a suscribir son las establecidas en el documento de estudios previos suscrito por la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, el <<**ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO>>** en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** en el marco de la ejecución del contrato y los demás documentos previos, así como el Clausulado del Contrato Electrónico, el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

SEXTO.- Los documentos previos del Contrato de Prestación de Servicios podrán consultarse en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

SÉPTIMO.- El presente acto administrativo, se publicará en Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no pro alguno.

NOVENO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-10-31

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual
Revisó: Diego Alejandro Duarte Ladino - Abogado Contratista Secretaría General
Revisó: Diana Carolina Hernández Quiroga - Abogada Contratista GIT para la Gestión Contractual
Proyectó: Sergio Daniel Pulido Camargo - Abogado Contratista GIT para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.